

Incidente 03/2024 sobre AR 6/2024 Ayuntamiento de Zizur Mayor

ACUERDO IE 03/2024, de 8 de abril, del Consejo de Transparencia de Navarra, dictado en incidente de ejecución del Acuerdo AR 6/2024 por el que se resolvió la reclamación formulada ante el Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Antecedentes de hecho.

1. El Pleno del Consejo de Transparencia de Navarra, en sesión de 26 de febrero de 2024, resolvió estimar la reclamación presentada por doña XXXXXX y don YYYYYY ante el Ayuntamiento de Zizur Mayor, e instar al Ayuntamiento a que procediera a facilitar a las personas reclamantes la documentación íntegra del encargo profesional realizado al Sr. MMMM y el informe técnico del Jefe de los Servicios Urbanísticos municipales del Ayuntamiento.

2. Con fecha de 15 de marzo de 2024, doña ZZZZZZ, actuando en nombre y representación de las personas reclamantes, presenta un escrito ante este Consejo manifestando que, tras recibir el Acuerdo AR 6/2024, por el que resuelve la reclamación R 01/2024, resulta que la información a la que el Ayuntamiento de Zizur Mayor ha dado acceso a las personas reclamantes no se ajusta a la información solicitada pues no se ha dado acceso al documento del encargo profesional al Sr. MMMM y, por tanto, el Ayuntamiento no da cumplida ejecución al Acuerdo del Consejo de Transparencia AR 6/2024.

3. Solicitado por la secretaría del Consejo de Transparencia al Ayuntamiento de Zizur Mayor informe y las alegaciones que considere oportunas a fin de aclarar el contenido de la información remitida a las personas reclamantes y su adecuación a los términos del Acuerdo AR 6/2024, a los efectos de resolver el incidente presentado, con fecha de 18 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de Zizur Mayor informa que el encargo al Sr. MMMM se realizó a través de la Resolución de Alcaldía nº 1161, de 29 de septiembre de 2023, Resolución que ya fue notificada a las personas reclamantes el 13 de octubre de 2023, no obrando en el Ayuntamiento más documentación a este respecto.

Fundamentos jurídicos

Único. A tenor de la información recibida por el Ayuntamiento de Zizur Mayor, todo indica que el Ayuntamiento entiende que las personas reclamantes se limitaron a solicitar copia del encargo realizado al Sr. MMMM y que con la remisión de una copia de la Resolución de Alcaldía nº 1161, de 29 de septiembre de 2023, por la que se hace el encargo, se satisface la solicitud de información. También nos dice que no obra en el Ayuntamiento más documentación al respecto.

Sin embargo, si esto fuera así, es decir, si las personas solicitantes lo único que pidieron fue el acceso a la Resolución de Alcaldía haciendo el encargo, por qué formularon reclamación ante este Consejo aduciendo que en la información facilitada por el Ayuntamiento *“no consta el documento del encargo profesional al Sr. MMMM.”* La respuesta lógica a este interrogante es que con la utilización del vocablo *documento* lo que realmente pidieron al Ayuntamiento fue una copia del informe o estudio técnico realizado por el Sr. MMMM en cumplimiento del encargo realizado por la referida Resolución de Alcaldía, no el documento del encargo. Buena prueba de ello es que, insatisfechos ante la información que les había facilitado el Ayuntamiento atendiendo a su solicitud de información, en instancias registradas en el Ayuntamiento el 30 de octubre de 2023 y el 16 de noviembre de 2023 solicitaron al Ayuntamiento *“copia de la documentación íntegra del encargo profesional al Sr. MMMM,”* y en instancia de 29 de enero de 2024 lo precisan más y piden *“copia de la documentación íntegra del encargo profesional al Sr. MMMM, así como la documentación íntegra del informe emitido por este, que ha sido recibido por el Ayuntamiento el 22 de noviembre de 2023, hace más de un mes, sin que se haya dado traslado del mismo a esta parte.”*

En consecuencia, procede atender la petición de las personas reclamantes a través del presente incidente e instar al Ayuntamiento de Zizur Mayor a que, de existir el informe o estudio técnico emitido por el Sr. MMMM y estar en poder del Ayuntamiento, facilite una copia del mismo a las personas reclamantes.

En su virtud, siendo ponente don Juan Luis Beltrán Aguirre, el Consejo de Transparencia de Navarra, previa deliberación, y por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

ACUERDA:

1. Instar al Ayuntamiento de Zizur Mayor a la plena ejecución del Acuerdo AR 6/2024, facilitando a las personas reclamantes copia del informe o estudio técnico emitido por el Sr. MMMM, de existir y estar en poder del Ayuntamiento, quien en el plazo de 10 días acreditara a este Consejo de Transparencia de Navarra el envío de la comunicación a la reclamante, en el debido cumplimiento del AR 06/2024.

2. Finalizar el incidente de ejecución del Acuerdo AR 6/2024, disponiendo la publicación de este Acuerdo en el espacio web del Consejo de Transparencia de Navarra, previa notificación a las partes y disociación de los datos de carácter personal que figuran en el mismo, para su general conocimiento.

**El Presidente del Consejo de Transparencia de Navarra
Nafarroako Gardentasunaren Kontseiluako Lehendakaria**

Juan Luis Beltrán Aguirre